



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
YOPAL- CASANARE

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

Despacho del Magistrado

Yopal, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante: JOSÉ ÁNGEL URUEÑA HERNÁNDEZ
Accionado: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAZ DE
ARIPRO
INSPECCIÓN DE POLICIA Y ALCALDÍA
MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO
Radicación No.: 85001220800020230011100

Por reunir los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela de la referencia, en consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado al estrado judicial y demás entidades accionadas enviándole copia del libelo y sus anexos, para que en el término de un (1) día contado a partir de su notificación, se pronuncie frente a los cargos que le formula la parte accionante y aduzca las pruebas que estime pertinentes.
2. Con el fin de integrar debidamente el contradictorio vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso de sucesión con radicado No. 2022-00039-00 y demanda de filiación extramatrimonial con radicado 2022-00106-00 que se adelantan ante la autoridad judicial encartada. Otorgándoles el término de un (01) día a efectos que, si a bien lo tienen, se pronuncie sobre la petición de tutela y presenten las pruebas que consideren necesarias.

Con el propósito de obtener los datos de notificación (correo electrónico) de las partes y vinculados se requiere a la célula judicial fustigada, para que de manera inmediata suministre dicha información.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a los vinculados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado al Despacho en la página web de la Rama Judicial.



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
YOPAL- CASANARE

3. Tener como pruebas las allegadas con la demanda de tutela.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ARMANDO GÓNZALEZ GÓMEZ
Magistrado